Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de octubre de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo que surge a lo resuelto por esta Corte en la fecha en los autos FMZ 19016/2013/TO1/46/1/2/RH3 "Iñíguez Fazio, Juan Carlos s/ incidente de recurso extraordinario" y de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta –aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal– (Fallos: 313:584; 339:488, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en estos autos. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Rubén Héctor Riveros Pereyra,** asistido por el **Dr. Guillermo Ariel Todarello, Defensor Público Oficial Adjunto ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensoría n° 2.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de Mendoza.**